

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 302.694/5 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.054-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa vigente desde la implementación del S.U.B.E. por parte del Poder Ejecutivo Nacional y atendiendo al Convenio suscripto entre éste y el Banco de la Nación Argentina, Nación Servicios S.A. lleva a cabo la emisión, administración y procesamiento de la tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado (tarjeta SUBE) llevando a cabo desarrollos tecnológicos para manejar el procesamiento, recaudación y otros aspectos del servicio y realizar las contrataciones necesarias para organizar, implementar, gestionar y administrar SUBE.

Que, por lo expuesto, en fecha 27 de Enero de 2022 la Municipalidad de Rafaela y Nación Servicios S.A. han suscripto un “Acuerdo Red de Venta de Tarjetas SUBE” con el objeto de constituir a la Municipalidad como Red de Venta para comercializar y/o distribuir Tarjetas SUBE, por el plazo de Tres (3) Años a contar desde la fecha de su firma.

Que en el mismo se estableció la Operatoria para la Compra de Tarjetas SUBE a Nación Servicios S.A., el retiro de las mismas en su depósito y la Venta de Tarjetas SUBE al Público.

Que asimismo se fijaron las obligaciones de la Municipalidad de Rafaela como Red de Venta respecto a la comercialización, puntos de venta, precio final de venta al público, cumplimiento de normativas y utilización de señalética.

Que conforme lo dispuesto, la Municipalidad de Rafaela, como Red de Venta, reconoce que Nación Servicios S.A. ejercerá control y realizará verificaciones periódicas sobre los Puntos de Venta, así como también podrá documentar irregularidades y aplicar sanciones si no cumplieren con sus obligaciones.

Que se establecieron las sanciones que corresponden ante irregularidades y/o el incurrimento de reiterados incumplimientos y la vía de notificación.

Que además se dispuso la modalidad de información del costo de la tarjeta, la proporcionalidad respecto del precio al público dispuesto por la Autoridad de Aplicación y las vías de notificación en caso de producirse actualizaciones.

Que mediante Decreto N.º 53.038, la Municipalidad de Rafaela ratificó en todos sus términos el “Acuerdo Red de Venta de Tarjetas SUBE” citado, ad referendum del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

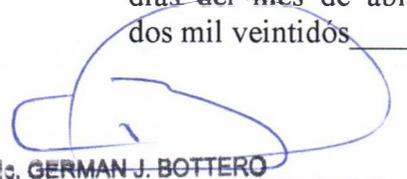
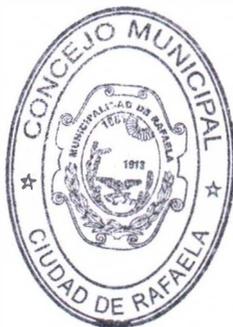
Art. 1.º) Refrendase en todos sus términos el “Acuerdo Red de Venta de Tarjetas SUBE” suscripto en fecha 27 de Enero de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y NACIÓN SERVICIOS S.A. con el objeto de constituir a la Municipalidad como Red de Venta para comercializar y/o distribuir Tarjetas SUBE, por el plazo de Tres (3) Años a contar desde la fecha de su firma.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintiocho
días del mes de abril del año
dos mil veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela